

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES II

Caracas, miércoles 29 de noviembre de 2023

Número 42.767

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Daniel Orlando Ramírez Pérez, como Director General de Información e Indicadores Sectoriales, de esta Vicepresidencia Sectorial, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Vicealmirante Ovelio Barrera Corrales, como Presidente de la Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas (CAMIMPEG), adscrito al Despacho del Viceministro de Planificación y Desarrollo para la Defensa.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Alfonzo Antonio Escalona Torres, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Base Aérea "Manuel Ríos".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Roberto Alexander Gil Ugas, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Comando de zona de la Guardia Nacional Bolivariana Nro. 33, estado Barinas.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Carlos Alexander Ochoa Chacón, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Grupo de Policía Aérea "BAEL".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Enrique Javier Vera Araujo, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Grupo Aéreo de Caza N° 12.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Héctor Ricardo Hernández Díaz, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Hospital Militar "Dr. Manuel Siverio Castillo".

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Y PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución Conjunta mediante la cual se ordena al Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), que gire instrucciones pertinentes a los Comandantes de las Regiones Estratégicas de Defensa Integral, para establecer estricto control del desplazamiento fronterizo de personas, tanto por vía terrestre, aérea y marítima, así como el paso de vehículos; se mantiene la suspensión del porte de armas de fuego y armas blancas señalada en la Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para la Defensa, y para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela que en ella se menciona; se prohíbe el expendio y distribución de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional; se prohíbe en todo el territorio nacional las reuniones y manifestaciones públicas, concentraciones de personas y cualquier otro acto similar que pueda perturbar o afectar el normal desarrollo del proceso electoral; se prohíbe el traslado, desplazamiento, transporte, empleo u operación de maquinarias pesadas en todo el territorio nacional; se prohíbe la distribución y comercialización al mayor y detal de artificios pirotécnicos y de artefactos de elevación por combustible sólido en todo el territorio nacional; desde las doce horas y un minuto ante meridiem (12:01 a.m.) del viernes 1° de diciembre de 2023, hasta las once horas cincuenta y nueve minutos post meridiem (11:59 p.m.) del lunes 4 de diciembre de 2023; con motivo del Referendo Consultivo en Defensa del Territorio de la Guayana Esequiba del próximo 3 de diciembre de 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencia mediante la cual se autoriza a la sociedad mercantil Wed Agencia de Aduana, C.A., inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número J-50249593-2, para actuar como Agencia de Aduanas, ante la Gerencia de Aduana Principal San Antonio del Táchira.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Hilda María Cabeza Morillo, como Directora General de Gestión del Sistema Nacional de Hábitat y Vivienda, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN INDUGRAM, C.A.

Productos La Fina, C.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de INDUGRAM, C.A. y Productos La Fina, C.A.; quedará conformado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, con carácter permanente, de INDUGRAM, C.A. y Productos La Fina, C.A.; y quedará conformado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Neomar Alejandro García Acevedo, como Coordinador General de Operaciones de la Fundación Museos Nacionales, ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yennetsy Alejandra Armas Rivas, como Coordinadora General de Gestión Interna de la Fundación Museos Nacionales, ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edison Rafael Méndez Calderón, como Coordinador de Atención al Ciudadano de la Fundación Museos Nacionales, ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ivanna Zanahir Soto Dávila, como Coordinadora General de Estrategia de la Fundación Museos Nacionales, ente adscrito a este Ministerio.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE
CARACAS, 24 DE NOVIEMBRE DE 2023
RESOLUCIÓN N° 001
213°, 164° y 24°

JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO
Vicepresidente Sectorial de Economía

En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 50 y 51, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como el artículo 4 del Reglamento Orgánico de esta Vicepresidencia Sectorial, en concordancia con lo previsto en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **DANIEL ORLANDO RAMÍREZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-19.293.124, **Director General de Información e Indicadores Sectoriales**, de esta Vicepresidencia Sectorial, en calidad de ENCARGADO.

Artículo 2. El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico venezolano vigente, específicamente las contenidas en el artículo 18 del Reglamento Orgánico de esta Vicepresidencia Sectorial.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese, JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO, VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE ECONOMÍA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04 AGO 2023 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 052192

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DES PACHO DEL VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA COMPANÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS (CAMIMPEG)

Vicealmirante OVELIO BARRERA CORRALES, C.I. N° 11.063.803, Presidente, r/n.

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional,

Vladimir Padrino López, General en Jefe, Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 NOV 2023 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 053571

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052224 de fecha 09 de agosto de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada ALFONZO ANTONIO ESCALONA TORRES, C.I. N° 12.477.880, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, BASE AÉREA "MANUEL RÍOS", Código N° 04233.

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional,

Vladimir Padrino López, General en Jefe, Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 NOV 2023 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 053572

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052228 de fecha 09 de agosto de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada ROBERTO ALEXANDER GIL UGAS, C.I. N° 11.969.825, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 33, ESTADO BARINAS, Código N° 60023.

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional,

Vladimir Padrino López, General en Jefe, Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 NOV 2023 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 053573

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052553 de fecha 06 de septiembre de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Coronel CARLOS ALEXANDER OCHOA CHACÓN, C.I. N° 13.147.897, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, GRUPO DE POLICÍA AEREA "BAEL", Código N° 04234.

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional,

Vladimir Padrino López, General en Jefe, Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 NOV 2023 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 053574

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052552 de fecha 06 de septiembre de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Coronel ENRIQUE JAVIER VERA ARAUJO, C.I. N° 14.344.458, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, GRUPO AÉREO DE CAZA N° 12, Código N° 04256.

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional

Signature of Vladimir Padrino López, General in Chief, Minister of the Popular Power for Defense.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 NOV 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 053575

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052499 de fecha 30 de agosto de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Coronel HÉCTOR RICARDO HERNÁNDEZ DÍAZ, C.I. N° 13.813.665, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, HOSPITAL MILITAR "DR. MANUEL SIVERIO CASTILLO", Código N° 10220.

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional

Signature of Vladimir Padrino López, General in Chief, Minister of the Popular Power for Defense.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA Y PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO N° 053575

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ DESPACHO DEL MINISTRO N° 0783

213°, 164° y 24°

FECHA: 28 NOV 2023

RESOLUCIÓN CONJUNTA

El Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz, y Ministro del Poder Popular para la Defensa, VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, designado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526, de la misma fecha; y el Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, y Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, REMIGIO CEBALLOS ICHASO, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias comunes que les confiere lo dispuesto en los artículos 24 y 78, numerales 1, 2, 19 y 27, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 13 de julio de 2016; artículos 4, 6 numeral 6 y artículos 30 y 31 numerales 15, 16 y 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.508 Extraordinario, de fecha 30 de enero de 2020; artículos 17, 18 numerales 1, 2, 14, y artículos 42 y 44 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009; lo previsto en los artículos 26 y 27 del Decreto con Fuerza de Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana, de fecha 6 de noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.318 de fecha 6 de noviembre de 2001; en cumplimiento de lo establecido en los artículos 16, 18, 20, 23 y 49 del Decreto N° 1.473 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 2.805 contenido del Reglamento Especial sobre las Zonas de Seguridad Fronteriza, publicado en la Gaceta Oficial de

la República Bolivariana de Venezuela N° 37.866 del 27 de enero de 2004; y en los artículos 5 y 47 del Decreto N° 1.418 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad ciudadana, la paz, el orden interno, el disfrute de las garantías, así como el bienestar de las personas, sus derechos y propiedades, sean éstas nacionales o extranjeras, en los distintos ámbitos político-territoriales de la Nación; conforme al orden constitucional, la legislación nacional, el Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025 (Plan de la Patria), fundamentado en el principio de corresponsabilidad entre sus instituciones y la sociedad civil, ejercidas sobre los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar; y las prioridades para el trabajo conjunto que vincule todas las políticas impulsadas por el Estado venezolano dentro de los Cuadrantes de Paz, para proteger integralmente a todos los habitantes del país,

POR CUANTO

El domingo 3 de diciembre de 2023, el Consejo Nacional Electoral (CNE) llevará a cabo el proceso de REFERENDO CONSULTIVO EN DEFENSA DEL TERRITORIO DE LA GUAYANA ESEQUIBA, evento que estará caracterizado por una masiva participación del electorado venezolano en el territorio nacional, por lo que resulta indispensable implementar estrategias, planes y operaciones militares a cargo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en apoyo al Consejo Nacional Electoral, a fin de garantizar las condiciones de seguridad que permitan el ejercicio del derecho de las ciudadanas y ciudadanos a expresar libremente su voluntad a través del sufragio, como expresión de la sagrada soberanía popular y el correcto desenvolvimiento de la jornada electoral,

POR CUANTO

Resulta necesaria la coordinación de políticas públicas, planes y acciones que permitan garantizar la seguridad ciudadana, la paz, el orden interno y el resguardo de la integridad física de las personas dentro del Estado Venezolano, motivo por el cual los órganos de seguridad ciudadana y de apoyo tienen el deber de implementar las medidas especiales que permitan brindar la debida protección a las ciudadanas y ciudadanos para garantizar su derecho a participar en el Referendo Consultivo en Defensa del Territorio de la Guayana Esequiba, el próximo 3 de diciembre de 2023,

RESUELVEN

Artículo 1. Se ordena al Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), que gire Instrucciones pertinentes a los Comandantes de las Regiones Estratégicas de Defensa Integral, para establecer estricto control del desplazamiento fronterizo de personas, tanto por vía terrestre, aérea y marítima, así como el paso de vehículos, desde las doce horas y un minuto ante meridiem (12:01 a.m.) del viernes 1º de diciembre de 2023, hasta las once horas con cincuenta y nueve minutos post meridiem (11:59 p.m.) del lunes 4 de diciembre de 2023, con el objeto de resguardar la inviolabilidad de las fronteras y prevenir actividades de personas que pudiesen representar amenazas a la seguridad de la República Bolivariana de Venezuela con motivo del Referendo Consultivo en Defensa del Territorio de la Guayana Esequiba del próximo 3 de diciembre de 2023.

Artículo 2. Se mantiene la suspensión del porte de armas de fuego y armas blancas señalada en la Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para la Defensa, y para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, números 032321 y 143, respectivamente, de fecha 28 de agosto de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.705 de fecha 29 de agosto de 2019.

Artículo 3. Se prohíbe el expendio y distribución de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional, desde las doce horas y un minuto ante meridiem (12:01 a.m.) del viernes 1º de diciembre de 2023, hasta las once horas con cincuenta y nueve minutos post meridiem (11:59 p.m.) del lunes 4 de diciembre de 2023.

Todos los Cuerpos de Policía y demás órganos de seguridad ciudadana debidamente autorizados, deberán proceder al cierre inmediato de los establecimientos y comercios que incurran en desacato e inobservancia del presente artículo y notificarán a las instituciones competentes para determinar las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que haya lugar.

Artículo 4. Se prohíbe en todo el territorio nacional las reuniones y manifestaciones públicas, concentraciones de personas y cualquier otro acto similar que pueda perturbar o afectar el normal desarrollo del proceso electoral, desde las doce horas y un minuto ante meridiem (12:01 a.m.) del viernes 1º de diciembre de 2023, hasta las once horas con cincuenta y nueve minutos post meridiem (11:59 p.m.) del lunes 4 de diciembre de 2023.

Artículo 5. Se prohíbe el traslado, desplazamiento, transporte, empleo u operación de maquinarias pesadas en todo el territorio nacional, desde las doce horas y un minuto ante meridiem (12:01 a.m.) del viernes 1º de diciembre de 2023, hasta las once horas con cincuenta y nueve minutos post meridiem (11:59 p.m.) del lunes 4 de diciembre de 2023, descritos a continuación: (Bulldozers, Mototrailas, Pala Excavadora, Dragalina, Minicargadora, Pala Cargadora, Zanjadora, Retroexcavadora, Tractores, Bola de Demolición, Hidrofresa, Martillo Mecánico, Pallets, Hormigoneras, Hormigón, Camión Roqueros, Camión Volcador, Topadora, Motoniveladoras, Aplanadora, Shovels, Minishovels, Pata de Cabra, Draga, Subterrene, Tuneladora, Grúas de Gran Capacidad, entre otros); la indicación de las maquinarias es meramente enunciativa y no taxativa.

Salvo que se presenten circunstancias o contingencias ante fenómenos naturales, que pudieran afectar la circulación, conectividad y movilidad de las personas y requiera la rehabilitación o reconstrucción inmediata de la infraestructura, o sean de urgente necesidad para garantizar a la población el suministro de servicios básicos, los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y para la Defensa establecerán las coordinaciones respectivas para su autorización expresa.

Artículo 6. Se prohíbe la distribución y comercialización al mayor y detal de artefactos pirotécnicos y de artefactos de elevación por combustible sólido en todo el Territorio Nacional, estrictamente con motivo del proceso electoral, desde las doce horas y un minuto ante meridiem (12:01 a.m.) del viernes 1º de diciembre de 2023, hasta las once horas con cincuenta y nueve minutos post meridiem (11:59 p.m.) del lunes 4 de diciembre de 2023.

Artículo 7. Las y los oficiales del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y de los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, quedarán en situación de disponibilidad, a fin de garantizar el servicio de policía de acuerdo con las competencias previstas en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás disposiciones dictadas por el Órgano Rector, bajo la dirección, control operacional y supervisión del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB).

Cada Cuerpo de Policía dará continuidad a la prestación de sus servicios para garantizar la seguridad en la jurisdicción correspondiente, cumpliendo las instrucciones impartidas por el Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB). El personal de oficiales que no esté desempeñando labores propias del servicio de policía deberá estar disponible en sus respectivos Centros de Coordinación Policial.

Artículo 8. El Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, sólo podrán intervenir o actuar previa autorización expresa y específica del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debidamente comunicada a través del canal regular o supervisor que designe el Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB).

Artículo 9. Se acredita al personal de oficiales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana que se menciona a continuación, para ejercer la dirección y supervisión directa del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y de los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, los cuales estarán a la orden del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB):

CUERPO DE POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA			
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA DE IDENTIDAD
GB	SANTIAGO SERVIGNA RUBEN		V-12.221.568
CUERPOS DE POLICÍA ESTADALES			
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO
CNEL	GÓMEZ EUCLIDES SALAZAR	V-12.222.919	AMAZONAS
CNEL	RIVERO FRANKLIN BAYONE	V-13.095.128	ANZOÁTEGUI
CNEL	MARCAÑO LUIS MARTÍNEZ	V-13.799.223	APURE
CNEL	VILORIA ARCAÑA JOSÉ	V-11.458.124	ARAGUA
GB	MORALES ZAMBRANO CRISTHIAN	V-9.656.561	BARINAS
GD	ARTEAGA JESÚS SIMANCAS	V-11.321.972	BOLÍVAR
CNEL	GIUNTA JESÚS BETANCOURT	V-14.062.394	CARABOBO
CNEL	YANEZ RICARDO ROSSETI	V-13.726.580	COJEDES
CNEL	CASTILLO ÁNGEL MUÑOZ	V-12.375.624	DELTA AMACURO
CNEL	COSS FERREIROA NUMA	V-11.692.013	FALCÓN
GD	UGAS MEDINA LUIGER NEIL	V-9.743.844	GUÁRICO
GD	PERNIA HÉCTOR PERDIGÓN	V-10.482.737	LARA
CNEL	CAMACARO JERRY SALAZAR	V-11.890.505	MÉRIDA
CNEL	ALVAREZ HÉCTOR BLANCO	V-12.916.978	MIRANDA
CNEL	ALMERIDA EDUARDO PADRÓN	V-10.302.657	MONAGAS
CNEL	MALAVÉ GILBERTO SALAZAR	V-12.614.227	NUEVA ESPARTA
CNEL	SALAS CHIRINO MARCOS	V-11.808.054	PORTUGUESA
GD	LEÓN VERA ALEJANDRO	V-6.280.961	SUCRE
CNEL	MIQUILARENA MARCAÑO EDINSON	V-13.204.925	TÁCHIRA
CNEL	MONTIEL YASSERT GONZALEZ	V-13.242.846	TRUJILLO
CNEL	PUERTA SAINIS ÁNGEL	V-12.566.898	LA GUAIRA
CNEL	GÓMEZ EDUARDO FLORES	V-13.289.092	YARACUY
CNEL	MARCAÑO CÉSAR DUGARTE	V-13.362.495	ZULIA
CUERPOS DE POLICÍA MUNICIPALES			
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MUNICIPIO
CNEL	MELÉNDEZ FRANKLIN RIVAS	V-14.171.984	LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL
CNEL	MARCAÑO CÉSAR DUAGARTE	V-13.362.495	MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA
CNEL	ALVAREZ HÉCTOR BLANCO	V-12.916.978	SUCRE DEL ESTADO MIRANDA
CNEL	ALVAREZ HÉCTOR BLANCO	V-12.916.978	CHACAO DEL ESTADO MIRANDA
CNEL	ALVAREZ HÉCTOR BLANCO	V-12.916.978	HATILLO DEL ESTADO MIRANDA
CNEL	ALVAREZ HÉCTOR BLANCO	V-12.916.978	BARUTA DEL ESTADO MIRANDA
CNEL	ALVAREZ HÉCTOR BLANCO	V-12.916.978	LOS SALIAS DEL ESTADO MIRANDA
CNEL	ALVAREZ HÉCTOR BLANCO	V-12.916.978	CARRIZAL DEL ESTADO MIRANDA
CNEL	ALVAREZ HÉCTOR BLANCO	V-12.916.978	GUAICAIPURO DEL ESTADO MIRANDA

CNEL	ALVAREZ HÉCTOR BLANCO	V-12.916.978	PLAZA DEL ESTADO MIRANDA
CNEL	ALVAREZ HÉCTOR BLANCO	V-12.916.978	ZAMORA DEL ESTADO MIRANDA
CNEL	GIUNTA JESÚS BETANCOURT	V-14.062.394	VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO
CNEL	GIUNTA JESÚS BETANCOURT	V-14.062.394	SAN DIEGO ESTADO CARABOBO
CNEL	GIUNTA JESÚS BETANCOURT	V-14.062.394	NAGUANAGUA DEL ESTADO CARABOBO
CNEL	MALAVÉ GILBERTO SALAZAR	V-12.614.227	MANEIRO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA
CNEL	MALAVÉ GILBERTO SALAZAR	V-12.614.227	MARIÑO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA
CNEL	PACHECO CARLOS BLANCO	V-12.097.391	LEONARDO INFANTE DEL ESTADO GUÁRICO
CNEL	ALMERIDA EDUARDO PADRÓN	V-10.302.657	MATURÍN DEL ESTADO MONAGAS
CNEL	GÓMEZ ORLANDO CRESPO	V-12.694.020	IRIBARREN DEL ESTADO LARA
CNEL	BUSTOS JAVIER GUSTAVO	V-12.325.409	BARINAS DEL ESTADO BARINAS
CNEL	RIVERO FRANKLIN BAYONE	V-13.095.128	URBANEJA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
CNEL	CAMACARO JERRY SALAZAR	V-11.890.505	LIBERTADOR DEL ESTADO MÉRIDA
CNEL	MIQUILARENA MARCAÑO EDINSON	V-13.204.925	SAN CRISTÓBAL DEL ESTADO TÁCHIRA

Artículo 10. Las y los Oficiales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana acreditados, serán los encargados de mantener el control operacional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y de los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, así como dirigir y supervisar en forma directa la disponibilidad del personal, llevar un control de las instalaciones de las coordinaciones técnicas policiales según su estructura y organización, así como las comunicaciones, el parque automotor y de armas de cada Cuerpo de Policía en sus diferentes ámbitos político-territoriales.

Artículo 11. Las máximas autoridades del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y de los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, en coordinación con el Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), garantizarán a sus Oficiales el libre ejercicio del derecho al sufragio durante la jornada electoral del domingo 3 de diciembre de 2023. Para el cumplimiento de este objetivo, establecerán horarios que organicen la asistencia, de manera progresiva, de las y los Oficiales Policiales, desde sus Centros de Coordinación Policial respectivos, hasta los Centros de votación, evitando en todo momento desplazamientos masivos del personal policial. Las y los oficiales policiales podrán acudir a votar uniformados, sin portar armas de fuego.

Artículo 12. Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y para la Defensa, podrán prorrogar los períodos y horarios establecidos en esta Resolución, de ser necesario.

Artículo 13. Lo no previsto expresamente en esta Resolución será resuelto conjuntamente por los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y para la Defensa.

Artículo 14. El incumplimiento, desacato o inobservancia del contenido de la presente Resolución Conjunta, será sancionado por las autoridades competentes, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
 Ministro del Poder Popular para la Defensa


REMIGIO CEPALLOS ICHASO
 Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 05 de septiembre de 2023

Años 213º, 164º y 24º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2023/00063

Visto el escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 0001804, en fecha 06/09/2022, con alcance N° 002231 de fecha 30/08/2023, presentado por la sociedad mercantil **WED AGENCIA DE ADUANA, C.A.**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número J-50249593-2, domiciliada en Avenida Venezuela, con Carrera 4, Local Número 7-97, Sector San Antonio del Táchira, Estado Táchira, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, en fecha 20 de julio de 2022, bajo el N° 3, Tomo 41-A, cuya última modificación se evidencia en Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios celebrada el 23 de julio de 2020, inscrita en el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, el día 25 de agosto de 2020, bajo el N° 20, Tomo 59-A, mediante el cual solicitan Autorización para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los regímenes aduaneros, ante la **Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira**.

Visto que la mencionada sociedad mercantil ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 90 y 102 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020, los artículos 133 y 134 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 4.273 Extraordinario de fecha 20 de mayo de 1991, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior) Nº 2.170, de fecha 03 de marzo de 1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164, de fecha 04 de marzo de 1993, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, designado mediante Decreto Nº 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01 de febrero de 2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4º numeral 2 y el artículo 10 numerales 6 y 11 *ejusdem*. En concordancia con el artículo 89 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas.

DECIDE

AUTORIZAR a la sociedad mercantil **WED AGENCIA DE ADUANA, C.A.**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **J-50249593-2**, para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante la **Gerencia de Aduana Principal San Antonio del Táchira**, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el Nº **2.121**.

La referida sociedad mercantil, queda autorizada para operar en el siguiente domicilio fiscal: **Avenida Venezuela, con Carrera 4, Local Número 7-97, Sector San Antonio del Táchira, Estado Táchira.**

Esta autorización es de carácter transferible, conforme a lo establecido en el artículo 95 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas; en consecuencia, cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se mantienen las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización.


Asimismo, se le instruye que conforme a lo previsto en el artículo 102 numeral 2 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, deberán mantener en su nómina una o más personas naturales autorizadas como agente de aduanas, para representarlos ante las Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía.

La sociedad mercantil antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución Nº 2.170 de fecha 03 de marzo de 1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobarse que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se modifiquen las condiciones bajo las cuales se concedió esta autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO
 Decreto Nº 5.851 de fecha 01/02/2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01/02/2008

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPECHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 RESOLUCIÓN Nº 117
 CARACAS, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023.
 213°, 164° y 24°.

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto Nº 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.343 Extraordinario, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

PRIMERO. Designar a la ciudadana **HILDA MARÍA CABEZA MORILLO**, cédula de identidad Nº **V.-6.302.028**, como **DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA.**

SEGUNDO. En virtud de la presente designación la ciudadana mencionada tendrá las atribuciones que a continuación se señalan:

1. Coordinar conjuntamente con los entes ejecutores en materia de vivienda, el sector Bancario Nacional y el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras, la intermediación con las familias de ingresos medios para lograr que puedan adquirir viviendas en condiciones justas.
2. Velar por el cumplimiento de los deberes, derechos y garantías contenidos en la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria.

3. Diseñar, implementar y evaluar los mecanismos de aplicación, control y seguimiento de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria.
4. Realizar a solicitud de parte o de oficio, los procedimientos administrativos contenidos en la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria.
5. Solicitar a los sujetos vinculados con la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, la información que se estime pertinente, a los fines del ejercicio de sus atribuciones en materia de vivienda.
6. Realizar la inspección y fiscalización de los desarrollos en proceso de construcción o construidos; en la preventa, venta, financiamiento y protocolización, a los fines de la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria.
7. Efectuar procedimientos civiles y administrativos, para la determinación de ilícitos a ser sancionados, así como imponer las sanciones y determinar las indemnizaciones a que hubieren lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria y demás leyes aplicables.
8. Diseñar y ejecutar la política de información y formación en relación con el proceso de construcción, venta, preventa, permisología y protocolización de Viviendas.
9. Generar en conjunto con las organizaciones sociales y demás órganos y entes del Estado, mecanismos para la prevención contra la posible estafa inmobiliaria.
10. Mantener actualizado el registro nacional de constructoras, contratistas, productoras, promotoras de viviendas y demás organizaciones civiles y no gubernamentales, dedicadas a la construcción, venta y preventa de viviendas, así como establecer su normativa y ejercer las funciones de seguimiento y control, garantizando su actualización permanente.
11. Solicitar a los sujetos vinculados con la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, la información que se estime pertinente, a los fines del ejercicio de sus atribuciones en materia de vivienda.
12. Revisar los contratos de venta y preventa destinados a viviendas en proceso de construcción y construidas.
13. Establecer lineamientos para la elaboración de indicadores de gestión para la ejecución del seguimiento y control a las actividades de prevención de la estafa inmobiliaria.
14. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

TERCERO. La ciudadana **HILDA MARÍA CABEZA MORILLO**, cédula de identidad Nº **V.-6.302.028**, como **DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT**, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, antes de asumir sus funciones deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

CUARTA. La designación realizada a la ciudadana **HILDA MARÍA CABEZA MORILLO**, cédula de identidad Nº **V.-6.302.028**, como **DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT**, entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI
 Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA ALIMENTACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
 INDUGRAM, C.A
 PRODUCTOS LA FINA, C.A

Tinaquillo, 29 de agosto de 2023

213°, 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 001/2023

El ciudadano, **G/B. JOSE MIGUEL ROJAS GARCIA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.764.639**, actuando en mi carácter de Presidente de las empresas del Estado **INDUGRAM C.A.** y **PRODUCTOS LA FINA C.A.**, designado mediante Resolución Nº 004 de fecha 01 de febrero de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.565 de fecha 7 de febrero de 2023, empresas adscritas a la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A (CUSPAL)**, cuyo ente a su vez se encuentra adscrito al **Ministerio del Poder Popular para la Alimentación** según Decreto Nº 2.325 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.907 de fecha 19 de mayo de 2016; **INDUGRAM C.A. (RIF G-20009789-2)** inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 10 de mayo de 1999, bajo el Nº 61, Tomo 34-A, con modificación de sus estatutos en fecha 17 de julio de 2009, bajo el Nº 64, tomo 48-A, y **PRODUCTOS LA FINA C.A. (RIF G-20009704-3)**, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo en fecha 20 de febrero 2003, bajo el Nro. 28, Tomo 6-A, con posterior cambio de domicilio según se evidencia de acta de asamblea extraordinaria inscrita en el mismo Registro en fecha 26 de noviembre de 2003, bajo el Nro. 65, Tomo 73-A, con última modificación estatutaria protocolizada por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Cojedes, en fecha 06 de Agosto del 2009, bajo el Nro. 19, Tomo 12-A; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario de Fecha 1 de julio de 1.981, con el artículo 12 del Decreto con Rango Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, con lo establecido en el Artículo 14 del decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley de Contrataciones Públicas Nº 1.399 de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de fecha 19 de Mayo de 2009, concatenado con la Cláusula Decima Séptima, literal G, según última modificación estatutaria, y debidamente autorizado mediante Punto de Cuenta Nº JD003-001 de fecha 07 de Agosto de 2023 por la Junta Directiva de las empresas **INDUGRAM, C.A** y **PRODUCTOS LA FINA, C.A**, este despacho dicta la siguiente providencia:

Artículo 1. Se Constituye la Comisión de Contrataciones, con Carácter Permanente de **INDUGRAM, C.A y PRODUCTOS LA FINA, C.A.**, a los fines de atender todos los asuntos relacionados con el procedimiento de selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios de las empresas **INDUGRAM, C.A y PRODUCTOS LA FINA, C.A.**, de conformidad con lo establecido en el decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones está conformada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, por los ciudadanos y las ciudadanas que se mencionan a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
ECONÓMICA FINANCIERA	LISNORYS HAYDEE GUEVARA AULAR C.I. V- 10.993.977	YERIKA DEL CARMEN RINCON VERA C.I. V- 23.459.608
LEGAL	MAYERLING YARETVIS ROSALES GONZÁLEZ C.I. V- 13.253.506	LUIS FELIPE FARFAN MARTINEZ C.I. V- 21.136.054
TÉCNICA	FRANCISCO JAVIER LOPEZ LOPEZ C.I. V- 24.793.986	DEIBER GABRIEL AULAR ARIAS C.I. V- 25.942.188

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 4. Se designa como Secretaria de La Comisión de Contrataciones a la ciudadana **KRISMAR ALEXANDRA MIERES PADRON**, titular de la cédula de identidad N° V-25.954.240, con derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 5. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones de las empresas **INDUGRAM, C.A y PRODUCTOS LA FINA, C.A.**, se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En el ejercicio de sus funciones, deberá elaborar el orden del día para cada sesión ordinaria y extraordinaria y entregarla oportunamente a los miembros de la Comisión de Contrataciones; levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas; elaborar los oficios y demás correspondencia relacionadas con los procedimientos de contrataciones; llevar el control ordenado de la correspondencia y su archivo; así como realizar cualquier otra labor relacionada con la Comisión de Contrataciones.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá servirse y apoyarse en la Dirección o Área Solicitante, para que brinde el asesoramiento técnico que sea necesario. Así mismo podrá convocarla para que participe en el proceso respectivo con derecho a voz, más no a voto, cuando lo requiera.

Artículo 7. Los miembros de la Comisión de Contrataciones antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 8. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

JOSE MIGUEL ROJAS GARCIA
Presidente de
Indugram, C.A, y Productos La Fina, C.A
Designado mediante Resolución DM/N°004-2023
Publicado en la Gaceta Oficial N° 42.565 de fecha 07 de Febrero del 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INDUGRAM, C.A
PRODUCTOS LA FINA, C.A

Tinaquillo, 29 de Agosto de 2023

213°, 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2023

El ciudadano, **G/B. JOSE MIGUEL ROJAS GARCIA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.764.639, actuando en el carácter de Presidente de las empresas del Estado **INDUGRAM C.A y PRODUCTOS LA FINA C.A.**, designado mediante Resolución N° 004 de fecha 07 de Febrero de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.565 de fecha 7 de febrero de 2023, empresas adscritas a la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A. (CUSPAL)**, cuyo ente a su vez se encuentra adscrito al **Ministerio del Poder Popular para la Alimentación** según Decreto N° 2.325 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.907 de fecha 19 de mayo de 2016; **INDUGRAM C.A. (RIF G-20009789-2)** inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo en fecha 20 de febrero de 2003, bajo el Nro. 28, Tomo 6-A, con posterior cambio de domicilio según se evidencia de acta de asamblea extraordinaria inscrita en el mismo Registro en fecha 26 de noviembre de 2003, bajo el Nro. 65, Tomo 73-A, con última modificación estatutaria protocolizada por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Cojedes, en fecha 05 de Agosto de 2009, bajo el Nro. 19, Tomo 12-A; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.318 Extraordinario de fecha 1 de Julio de 1981, de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 87, 90 y 91 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos N° 1.407 de fecha 13 de Noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, concatenado con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la providencia administrativa N° 54 de fecha 29 de Octubre de 2018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de enero de 2019, en concordancia con lo establecido en la cláusula Décima Séptima, literal A, según todas las modificaciones estatutarias, y debidamente autorizado mediante Punto de Cuenta N° JD003-002 de fecha 07 de Agosto de 2023 por la Junta Directiva de las empresas **INDUGRAM, C.A y PRODUCTOS LA FINA, C.A.**, este despacho dicta la siguiente providencia:

Artículo 1. Se Constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, con Carácter Permanente de **INDUGRAM, C.A y PRODUCTOS LA FINA, C.A.**, el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de bienes públicos bajo las distintas modalidades que establezca el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 2. El comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de **INDUGRAM, C.A y PRODUCTOS LA FINA, C.A.**, quedara conformada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representados el área Jurídica, Económica Financiera y Técnica, respectivamente; e integrado por los ciudadanos y las ciudadanas que se mencionan a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
ECONÓMICA FINANCIERA	MONICA ALEJANDRA SALAZAR TOLEDO C.I. V- 16.086.569	MARYORI ALEJANDRA ALVAREZ DE RODRIGUEZ C.I. V- 15.630.136
LEGAL	MAYERLING YARETVIS ROSALES GONZÁLEZ C.I. V- 13.253.506	LUIS FELIPE FARFAN MARTINEZ C.I. V- 21.136.054
TÉCNICA	FRANCISCO JAVIER LOPEZ LOPEZ C.I. V- 24.793.986	DEIBER GABRIEL AULAR ARIAS C.I. V- 25.942.188

Artículo 3. Se designa como Secretaria del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de **INDUGRAM, C.A y PRODUCTOS LA FINA, C.A.**, a la ciudadana **SONIA MARGARITA BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.993.542, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto y ejercerá las atribuciones conferidas en, las normativas aplicables y las que sean asignadas por el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de **INDUGRAM, C.A y PRODUCTOS LA FINA, C.A.**

Artículo 4. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de **INDUGRAM, C.A y PRODUCTOS LA FINA, C.A.**, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de esa mayoría. La unidad encargada de la administración y custodia de los Bienes Públicos en **INDUGRAM, C.A y PRODUCTOS LA FINA, C.A.**, podrá designar un equipo técnico de trabajo para determinar el precio base de enajenación del bien. La designación de técnicos, peritos y asesores externos dependerá de la complejidad de las características técnicas de los bienes a enajenar.

Artículo 5. La Secretaria del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de las empresas del Estado venezolano **INDUGRAM, C.A y PRODUCTOS LA FINA, C.A.**, se encargará de compilar, organizar y suministrar toda información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos.

Artículo 6. Los procesos de Enajenación de Bienes Públicos, se harán mediante oferta pública y podrán asistir en calidad de observadores, representantes de Auditoría Interna de **INDUGRAM, C.A y PRODUCTOS LA FINA, C.A.** y de ser requerido, la Contraloría General de la República, participando, sin derecho a voto en los procedimientos relacionados con las distintas modalidades para la Enajenación de Bienes Públicos.

Artículo 7. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

JOSE MIGUEL ROJAS GARCIA
Presidente de
Indugram, C.A, y Productos La Fina, C.A
Designado mediante Resolución DM/N°004-2023
Publicado en la Gaceta Oficial N° 42.565 de fecha 07 de Febrero del 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 16 de Noviembre de 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 042

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.487.963, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **NEOMAR ALEJANDRO GARCÍA ACEVEDO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.302.360, como **COORDINADOR GENERAL DE OPERACIONES** de la **FUNDACIÓN MUSEOS NACIONALES**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultado el ciudadano mencionado para ejercer las atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo deberán indicar bajo la firma del ciudadano designado, las fechas y números de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial correspondiente.

Artículo 4. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 16 de Noviembre de 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 043

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YENNETSY ALEJANDRA ARMAS RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.900.960**, como **COORDINADORA GENERAL DE GESTIÓN INTERNA** de la **FUNDACIÓN MUSEOS NACIONALES**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de éste acto administrativo, deberán indicar bajo la firma de la ciudadana designada, la fechas y números de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial correspondiente.

Artículo 4. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 16 de Noviembre de 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 044

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **EDISON RAFAEL MÉNDEZ CALDERÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.034.321**, como **COORDINADOR DE ATENCIÓN AL CIUDADANO** de la **FUNDACIÓN MUSEOS NACIONALES**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de éste acto administrativo, deberán indicar bajo la firma del ciudadano designado, las fechas y números de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial correspondiente.

Artículo 4. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 16 de Noviembre de 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 045

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **IVANNA ZANAHIR SOTO DAVILA**, titular de la cédula de identidad N° **V-21.070.432**, como **COORDINADORA GENERAL DE ESTRATEGIA** de la **FUNDACIÓN MUSEOS NACIONALES**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de éste acto administrativo, deberán indicar bajo la firma de la ciudadana designada, la fechas y números de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial correspondiente.

Artículo 4. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES II

Número 42.767

Caracas, miércoles 29 de noviembre de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA
RIF: J-00178041-6